

## **Justicia intercultural y mujeres indígenas: barreras, desigualdades y acceso al sistema legal**

*Intercultural justice and indigenous women: barriers, inequalities and access to the legal system*



**Rodrigo Alejandro Vásquez Álvarez**  
Universidad Técnica de Cotopaxi

### **\*Correspondencia:**

Rodrigo Alejandro, Vásquez-Álvarez

**Fecha de recepción** : 27/12/2024

**Fecha de revisión** : 10/01/2025

**Fecha de aceptación** : 27/01/2025

**Fecha de publicación** : 27/02/2025

**Como citar:** Vásquez-Álvarez, R.A. (2025). Justicia intercultural y mujeres indígenas: barreras, desigualdades y acceso al sistema legal. *Revista científica multidisciplinaria Prometeo Sociedad del conocimiento*, 2(2), 50-61.

## **RESUMEN**

El estudio se centra en las persistentes barreras que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la justicia en contextos de pluralismo jurídico, caracterizadas por discriminación de género, etnia y condición socioeconómica. El objetivo se encargó de analizar desde una perspectiva intercultural, cómo los sistemas de justicia estatal e indígena inciden en el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en América Latina y relacionadas con Ecuador. El método utilizado correspondió a una revisión bibliográfica de fuentes académicas, informes institucionales y marcos normativos relevantes. Los resultados evidenciaron que la pobreza estructural, violencia multidimensional y el racismo institucional limitan significativamente el acceso efectivo a la justicia, pese a los avances constitucionales y normativos. Asimismo, se identificó un rol creciente de las organizaciones de mujeres indígenas en la defensa de la equidad de género y los derechos colectivos. Se concluye que la justicia intercultural requiere incorporar de forma efectiva el enfoque de género para garantizar una protección integral de los derechos de las mujeres indígenas.

**Palabras clave:** Justicia intercultural; mujeres indígenas; equidad de género; pluralismo jurídico.

## ABSTRACT

This study focuses on the persistent barriers faced by Indigenous women in accessing justice within contexts of legal pluralism, characterized by discrimination based on gender, ethnicity, and socioeconomic status. The objective was to analyze, from an intercultural perspective, how state and Indigenous justice systems impact the exercise of the rights of Indigenous women in Latin America, specifically in Ecuador. The methodology employed consisted of a literature review of academic sources, institutional reports, and relevant legal frameworks. The results demonstrated that structural poverty, multidimensional violence, and institutional racism significantly limit effective access to justice, despite constitutional and legal advances. Furthermore, the study identified a growing role for Indigenous women's organizations in advocating for gender equality and collective rights. It concludes that intercultural justice requires the effective incorporation of a gender perspective to guarantee comprehensive protection of the rights of Indigenous women.

**Keywords:** Intercultural justice; indigenous women; gender equity; legal pluralism.

## INTRODUCCIÓN

Si bien las mujeres de todo el mundo encuentran barreras para acceder a la justicia, existen desafíos particulares para las mujeres indígenas, la mayoría de las cuales enfrentan una triple discriminación por motivos de etnia, género y clase (Bagni, et al. 2024). Las mujeres indígenas en América Latina encuentran una variedad de alternativas cuando buscan reparación, justicia y garantías de sus derechos humanos. Estos incluyen diferentes foros de resolución de conflictos judiciales y no judiciales dentro del sistema estatal formal, y una variedad de mecanismos de justicia no estatales, incluidos los sistemas de justicia comunitarios y, a veces, regionales

indígenas.

AdiferenciadeÁfricayAsia,elreconocimiento formal de sistemas legales no estatales es un fenómeno relativamente reciente en la América Latina contemporánea. Este ensayo tiene el propósito de considerar el impacto de este proceso de reconocimiento y de la pluralidad legal en general en las perspectivas de las mujeres indígenas para asegurar un mayor acceso a la justicia (Escalante, 2024). Considera las principales barreras para el acceso de las mujeres a la justicia y los derechos en los sistemas de justicia estatales y no estatales, y también destaca los esfuerzos de las mujeres indígenas en una variedad de entornos para asegurar sus derechos y desafiar la

discriminación de género (Hurtado, 2023). En lugar de deliberar si el pluralismo legal es bueno o malo para las mujeres indígenas, entendemos el pluralismo legal como una realidad empírica dada en América Latina, como lo es en la mayor parte del mundo, y buscamos más bien analizar cómo el contexto cambiante de las pluralidades legales a través de la región está dando forma a sus perspectivas de un mejor acceso a la justicia (Chávez, 2023).

## **METODOLOGÍA**

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, sustentado en una revisión bibliográfica y documental, orientada al análisis crítico de la justicia intercultural y su relación con el acceso a la justicia de las mujeres indígenas en América Latina, con énfasis en el contexto ecuatoriano. Este enfoque permitió examinar el fenómeno desde una perspectiva interpretativa, considerando dimensiones jurídicas, sociales, culturales y de género.

La revisión bibliográfica se basó en fuentes secundarias de carácter académico e institucional, que incluyeron libros especializados, artículos científicos, informes de organismos internacionales y documentos normativos relevantes. Entre las principales fuentes se consideraron estudios sobre pluralismo jurídico, justicia indígena, derechos humanos, violencia de género y discriminación estructural,

así como textos constitucionales y marcos legales vinculados a los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas.

El proceso de selección de la información se realizó mediante criterios de pertinencia temática, rigor académico y relevancia contextual. Se priorizaron documentos que abordaran experiencias de mujeres indígenas en sistemas de justicia estatales y no estatales, así como análisis comparativos en países de América Latina. Posteriormente, la información fue organizada y analizada de forma temática, identificando categorías como pobreza, violencia, racismo institucional, equidad de género y participación política. Es por ello que, el análisis permitió contrastar los avances normativos con las prácticas reales de acceso a la justicia, destacando las tensiones existentes entre el reconocimiento formal de la justicia intercultural y las condiciones estructurales que enfrentan las mujeres indígenas.

## **RESULTADOS**

Las mujeres indígenas de América Latina enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia, tanto dentro de los sistemas indígenas como en el sector estatal formal. Como se ha observado con frecuencia, la gran mayoría de las mujeres indígenas enfrentan una triple discriminación: por su género, su etnia y su marginación socioeconómica (Ilaquiche &

Alvarado, 2023). Si bien las razones de la falta de acceso a la justicia o las barreras involucradas suelen ser muy específicas del contexto, se puede identificar una serie de factores contribuyentes comunes:

## **Pobreza**

Las mujeres indígenas se encuentran entre los sectores más pobres y vulnerables de la sociedad latinoamericana. Soportan una triple carga de trabajo reproductivo, doméstico y productivo y, al igual que la mayoría de las mujeres no indígenas en todo el continente, se concentran en formas de empleo inestables, de bajos ingresos y de bajo estatus. La pobreza afecta de manera desproporcionada a los hogares indígenas y afecta de manera desproporcionada a las mujeres y los niños indígenas dentro de esos hogares (Ortega & Luque, 2022).

En México un 13% de la población —o más de 13 millones de personas— son indígenas. Aproximadamente el 50% de la población mexicana total vive por debajo de la línea de pobreza, pero en 2009 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social mostró que el 75% de los indígenas padecía pobreza y el 40% pobreza extrema (CEPAL, 2007).

En Guatemala, alrededor del 56% de la población, o 6,4 millones de personas, vive en la pobreza, mientras que el 16% vive en la pobreza extrema. Según cifras del Banco

Mundial para el año 2000, mientras que los veintitrés grupos indígenas de Guatemala representaban el 43 % de la población (una estimación conservadora), representaban el 58 % de los pobres y el 72 % de los pobres extremos. Casi las tres cuartas partes de los indígenas en Guatemala viven en la pobreza, en comparación con el 41 % de los no indígenas. Uno de los principales factores detrás de la pobreza indígena en Guatemala es la falta de acceso a la tierra; según cifras del 2000, mientras el sector indígena de la población tiene un promedio de 0.25 manzanas por persona, el sector no indígena tiene 1.5 manzanas, o seis veces más tierra (CEPAL 2007).

En Ecuador, el 43% de la población vive en la pobreza según cifras de 2006; el 39% de la población urbana es pobre y el 49% de la población rural (12,8% de la población urbana y 22,5% de la población rural) vive en extrema pobreza. La población indígena es uno de los grupos más pobres de Ecuador: en 1998, alrededor del 87% de todos los indígenas vivían en la pobreza y el 96% de todos los indígenas en la sierra rural. La pobreza extrema afectaba al 56% de todos los indígenas y al 71% de los que vivían en la sierra rural (CEPAL 2007).

En Perú en 2004 los hogares indígenas constituían el 43% de todos los hogares por debajo de la línea de pobreza y el 52% de todos los hogares en extrema pobreza. En Chile, las cifras de 2006 muestran que del

6,6% de la población que se identifica como indígena, el 19% vive por debajo de la línea de pobreza, frente al 13,7% de la población no indígena (CEPAL 2007).

## Violencia

Las mujeres indígenas enfrentan violencia de muchos tipos: además de las múltiples violencias estructurales que las marginan (como se indicó anteriormente), también sufren violencia física, psicológica y sexual directa ejercida por una variedad de actores estatales y no estatales por muchas razones diferentes. Sin embargo, las perspectivas que enfatizan una definición estrecha de violencia de género –que tienden a dominar el campo y caracterizar la mayoría de los estudios– son, argumentamos, insuficientes. Más bien, es importante comprender la interseccionalidad de las violencias que afectan a las mujeres indígenas. No son objeto de violencia física y sexual simplemente por su género, sino por su etnia, clase e historia (CEH, 2000).

El Foro Internacional de Mujeres Indígenas, por ejemplo, ha enfatizado la necesidad de una perspectiva sobre la violencia contra las mujeres indígenas que estudie la violencia en relación con aspectos de la identidad más allá del género, utilizando un enfoque que dé cuenta de las formas en que interactúan las identidades y los sistemas de dominación. para crear las condiciones de vida de las mujeres. El organismo también

insiste en que el pleno reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas es la clave para reducir la violencia contra las mujeres indígenas (CEH, 2000).

## Discriminación y racismo

Las formas estructurales de discriminación contra los pueblos indígenas, y en particular contra las mujeres indígenas, se ven agravadas dentro del sistema de justicia oficial por debilidades estructurales y deficiencias institucionales, por las percepciones racistas y actitudes discriminatorias de muchos funcionarios del sistema de justicia (Fernández & Faundes, 2024). El acceso a los servicios de justicia estatal ha mejorado marginalmente a lo largo de la última década como resultado de diferentes reformas e innovaciones, con nuevas instituciones, algunas dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, extendiendo su alcance a las comunidades rurales (International Council on Human Rights Policy [ICHRP], 2009). Sin embargo, como ha sido ampliamente documentado, los pueblos indígenas que viven en áreas rurales continúan enfrentando barreras de distancia geográfica, costo, idioma y discriminación cuando buscan acceder al sistema de justicia formal (CEH, 2000).

Las instituciones de justicia suelen estar físicamente distantes (generalmente tienen su sede en las cabeceras municipales), casi ningún empleado del sistema de justicia habla

lenguas indígenas, hay pocos intérpretes y los empleados pueden discriminar a los indígenas por actitudes racistas (Hernández Castillo & Cucurí Miñarcaja, 2021). Para los demandantes indígenas los costos son altos –por ejemplo, los procedimientos que requieren numerosas copias de documentos y documentos mecanografiados– y la resolución de los casos es notoriamente lenta, a menudo demorando meses o años (CEH, 2000).

Una denuncia puede requerir numerosos viajes al tribunal, lo que implica costos de transporte, alimentación y alojamiento, además de la pérdida de tiempo productivo y de horas destinadas a la convivencia familiar. A ello se suma la carga emocional que enfrentan las víctimas durante procesos prolongados y burocráticos. Un estudio reciente en Perú evidenció que los procedimientos judiciales para atender la violencia intrafamiliar, de manera recurrente, se extendían por varios años, generando un impacto psicológico altamente negativo en las personas afectadas, caracterizado por estrés, revictimización y desconfianza institucional. Frente a esta problemática, la Comisión Gubernamental para la Reforma de la Justicia (CERIAJUS) presentó una propuesta orientada a modificar los procedimientos de declaración inicial en los casos de violencia familiar, con el objetivo de que los expedientes incorporen desde el inicio información completa y detallada, lo que permitiría optimizar los tiempos

procesales y reducir la reiteración de comparecencias. No obstante, pese a su relevancia, dicha iniciativa aún no ha sido aprobada ni implementada, lo que mantiene vigentes las dificultades estructurales del sistema judicial (CEH, 2000).

### **Equidad de género y justicia en las demandas de las mujeres indígenas en Ecuador**

Las mujeres kichwas de la Red de Mujeres de la provincia de Chimborazo, Ecuador, llegaron a jugar un papel importante en la Asamblea Constituyente de 2007-2008, impulsando una agenda de equidad de género desde su condición de mujeres indígenas, y vinculándose al movimiento nacional de mujeres a través de la Asamblea Nacional. Consejo Nacional de Mujeres Ecuatorianas CONAMU. Su propuesta incluía las demandas de muchas otras mujeres indígenas que habían participado en reuniones y talleres previos a la nueva constitución para discutir temas como la violencia de género y los derechos a la participación política. Sus demandas se articularon con éxito con las de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, lo que significó importantes logros para las mujeres, pero también generó tensiones con el liderazgo masculino dentro del Consejo de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE), especialmente con quienes pensaban que, en última instancia, defender las demandas de las mujeres limitó

los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación (Samaniego-Quiguiri, 2023).

La nueva constitución de Ecuador, aprobada en julio de 2008 (Asamblea Nacional, 2008) marcó un hito en el reconocimiento de la plurinacionalidad y los derechos de los pueblos indígenas de Ecuador. También representó una innovación en el constitucionalismo latinoamericano, al convertir la interculturalidad y el género en temas transversales que recorren toda la carta. La constitución de 2008 se basa en los avances establecidos en la constitución de 1998 e incorpora nuevos marcos de derechos internacionales, en particular la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) de la ONU, en los dos contextos, se refiere a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y a la equidad de género, tal como lo establece la Convención CEDAW y otros instrumentos internacionales que prohíben la discriminación de género.

La nueva Constitución y los instrumentos internacionales constituyen referentes clave en las luchas de las mujeres indígenas en el Ecuador, tanto por sus derechos como mujeres, como por sus derechos colectivos en cuanto integrantes de pueblos y nacionalidades indígenas, al reconocer principios de igualdad, interculturalidad y no discriminación que fortalecen su participación y protección en el ámbito

social, político y jurídico (Asamblea Nacional, 2008).

### **Demandas y estrategias de las mujeres en Ecuador**

Las demandas de las mujeres indígenas en Ecuador se han centrado en dos elementos: primero, la violencia de género y la exclusión dentro de sus comunidades y organizaciones, y; segundo, legitimar sus derechos como mujeres y sus derechos a la participación política en el marco de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Esto ha llevado a las mujeres a organizarse dentro de sus comunidades a nivel regional y nacional (Asamblea Nacional, 2008).

La aprobación de la Ley 103 que prohíbe la violencia contra la mujer y la familia en 1995 ha constituido un referente central para las organizaciones de mujeres ecuatorianas, tanto indígenas como no indígenas. La ley generó una serie de compromisos por parte del gobierno, por ejemplo, crear Comisiones de la Mujer y la Familia (Comisarías de la Mujer y la Familia) en los centros urbanos, que funcionan como una especie de servicio de asistencia legal para mujeres (Molina, 2022).

Diferentes estudios han ilustrado la violencia y exclusión que sufren las mujeres indígenas, así como las diversas respuestas que han desarrollado para enfrentar

estas situaciones. En su trabajo sobre una comunidad kichua en la provincia de Imbabura en la sierra ecuatoriana, Méndez (2009) ha mostrado la naturaleza recurrente del abuso dentro de las familias indígenas y la relación de la violencia con los ciclos de vida de las mujeres. Durante sus años reproductivos, las mujeres indígenas casadas son las más expuestas a la violencia debido a los intentos masculinos de controlar su sexualidad y fertilidad. También muestra las dificultades que enfrentan las mujeres para denunciar el abuso debido a sus propios valores e ideologías de género hegemónicas, y también debido a los mecanismos de justicia comunitaria – por ejemplo, como lo muestra una encuesta a mujeres kichwas de Cotacachi realizada en 2006 y 2007.

Según Patricia, quien en 2001 fue la primera presidenta de su comunidad, las 58 mujeres que integraban la organización local de las mujeres habían sido víctimas de maltrato. Solo el 32% de las mujeres denunciaron el abuso, pero la mayoría de ellas tenían demasiado miedo y vergüenza para hacerlo. La mayoría de los casos de violencia intrafamiliar eran tratados dentro de la familia y ni siquiera llegaban a la asamblea comunal (Vergel & Martínez 2021).

Una investigación similar realizada por Jaime Vintinilla en Perú y Ecuador, involucrando la revisión de 700 actas comunitarias en las provincias de Cotopaxi, Chimborazo y Loja

en Ecuador, y Cajamarca, Cuzco y Puno en Perú, confirma los hallazgos de Pequeño de que la violencia es un mecanismo central en los conflictos intrafamiliares, y también que los mecanismos de justicia comunitaria tienden a no tratar estos temas. También sugirió que las mujeres que ocupan cargos comunitarios también están sujetas a peores tipos de violencia (Méndez, 2009).

## CONCLUSIONES

La nueva constitución de 2008 ha resultado un espacio particularmente importante para la construcción de una Agenda para la Equidad de Género tanto a nivel nacional como local, como lo ha indicado la experiencia de la Red de Mujeres Kichwas de Chimborazo. La Agenda se convirtió en un documento político clave para las mujeres indígenas a nivel nacional por su impacto dentro de la asamblea constituyente y en el propio texto de la constitución.

La participación de las mujeres en los actos previos y durante la asamblea constituyente demostró la importancia del liderazgo de las mujeres indígenas y su capacidad de movilización. Como parte de CONAMU, las mujeres indígenas rurales conformaron el 90% de las organizaciones presentes en los diferentes eventos. Las mujeres indígenas tuvieron que luchar en dos frentes para visibilizar sus demandas: primero, dentro del movimiento feminista del CONAMU, que no siempre las tomó en serio, y; en segundo



lugar, dentro del Movimiento Nacional Indígena (CONAIE), que inicialmente también ignoró sus demandas.

Las demandas de las mujeres kichwas se centraron en el carácter plurinacional del Estado, en los derechos colectivos y territoriales, y en la defensa de la justicia indígena con plena participación de las mujeres. La insistencia en incluir la paridad de género en todos los diferentes niveles de reconocimiento de derechos y jurisdicciones indígenas fue una exigencia constante. El artículo 117 de la nueva constitución se refiere específicamente a la justicia indígena y exige garantías para la participación y toma de decisiones de las mujeres.

La Agenda de las mujeres kichwas en Chimborazo evidencia un nuevo escenario discursivo donde las mujeres indígenas son protagonistas. También muestra la discriminación que sufren las mujeres indígenas por su género y etnia. Reivindican sus derechos a la diversidad, pero también problematizan y politizan su identidad como mujeres (Ordoñez Salazar & Morales Navarrete, 2022).

La importancia de este escrito académico es que hizo público el tema de la violencia dentro de las familias, comunidades y organizaciones indígenas, temas que antes habían sido tabú. También subrayó el hecho de que los espacios de poder y participación comunitarios están

dominados por hombres. Para finalizar, las mujeres indígenas en Ecuador han enfrentado importantes desafíos para defender sus demandas como mujeres y como integrantes de pueblos indígenas. En este proceso han ganado importantes espacios nacionales y locales, luchando por el reconocimiento de la equidad de género a nivel constitucional y al mismo tiempo desarrollando importantes esfuerzos para transformar el derecho comunitario indígena. Al apelar a los discursos de derechos humanos y de género, dicho grupo social en Ecuador han argumentado a favor de una forma de justicia más inclusiva, cuestionando los discursos aceptados de complementariedad y armonía. Al mismo tiempo están incorporando estas referencias para defender los derechos indígenas a la autonomía.

## REFERENCIAS

- Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro. 449, 79-93
- Bagni, S., Rodríguez Caguana, A., & Castro León, F. (2024). Una exploración del pluralismo jurídico intercultural en la jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, (58), 61–90.
- Chávez, E. (2023). Estrategias interlegales:

- Construyendo nuevos horizontes en la defensa jurídica de las mujeres indígenas en Ecuador. *Revista Cálamo*, (19), 64–80.
- Comisión de Esclarecimiento Histórico. (2000). Guatemala: Memoria del silencio. Tz'inil Na'Tab'al. Conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. United Nations.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2007). Anuario estadístico de América Latina y el Caribe: Estadísticas sociales. CEPAL.
- Escalante, S. (2024). La Jurisprudencia de la Corte Interamericana y los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas. *JUS Revista Jurídica Cuerpo Académico De Derecho Constitucional Facultad De Derecho Culiacán*, 3(12), 63-80.
- Fernández-Míguez, S., & Faundes Peñafiel, J. J. (2024). Acceso a la justicia, justicias y las mujeres indígenas en el proceso constituyente de Chile 2019–2023. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 13(3).
- Hernández Castillo, R. A., & Cucurí Miñarcaja, C. (2021). Mulheres indígenas e pluralismo jurídico: Lutas pela justiça em tempos de pandemia. *Abya-Yala: Revista sobre Acesso à Justiça e Direitos nas Américas*, 5(1), 234–264.
- Hurtado, G. (2023). El acceso a la justicia de las poblaciones indígenas. Una necesidad desde el lenguaje. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 23(1). 177-192.
- Ilaquiche, R. , & Alvarado, D. (2023). La Educación Intercultural en el Ecuador de frente a las normativas que la regulan. *Revista Conrado*, 19(S3), 578–586.
- International Council on Human Rights Policy. (2009). When legal worlds overlap: Human rights, state and non-state law. ICHRP.
- Molina, L. A. (2022). El valor de las tradiciones indígenas para superar la discriminación de género en Ecuador. *Revista Lex*, 5(17), 248–265.
- Samaniego-Quiguiri, D. P. (2023). Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(2), 50-62.
- Ordoñez Salazar, L. M., & Morales Navarrete, M. A. (2022). Reparación integral en los delitos de violencia de género en la justicia indígena. *Revista Metropolitana de Ciencias*

Aplicadas, 5(1), 112-119.

Ortega, T. M., & Luque, A. (2022). La justicia indígena en la comunidad de Tuntatacto (Ecuador): ¿Moral o derecho? *Revista Iuris*, 18(1), 195–212.

Vergel, M., & Martínez, L. (2021). Mujer indígena, desigualdad social y quebrantamiento de sus derechos. *Novum Jus*, 15 (1), 251-275.

## **AUTOR**

Rodrigo Alejandro Vásquez Álvarez es abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, maestrante en la Universidad Técnica de Cotopaxi.

## **DECLARACIÓN**

### **Conflicto de interés**

No tengo ningún conflicto de interés que declarar.

### **Financiamiento**

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo.

### **Notas**

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.